

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Memorando Nro. AN-ZVMA-2025-0067-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2025

**PARA:** Sr. Mtr. Niels Anthonez Olsen Peet  
Presidente de la Asamblea Nacional

**ASUNTO:** Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, para la seguridad rural y la protección pecuaria.

De mi consideración:


Luego de expresarle un cordial saludo, en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí, al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 numeral 1, Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa presento el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD RURAL Y PROTECCIÓN PECUARIA**", para lo cual adjunto el referido proyecto con las respectivas firmas de respaldo de las y los señores asambleístas, a fin de que ordene a quien corresponda iniciar con el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sr. Mario Amado Zambrano Vera  
ASAMBLEÍSTA



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:  
**472616**

Fecha recepción: **2025-10-01 09:10**

No. de referencia:  
**AN-ZVMA-2025-0067-M**

Fecha documento: **2025-10-01**

Remitente:  
**Mario Amado Zambrano Vera**  
mario.zambrano@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario **1311414013** en:  
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Memorando: Una página  
docs: 7 páginas*

# **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD RURAL Y PROTECCIÓN PECUARIA**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El abigeato, definido como el apoderamiento ilegítimo de ganado, no solo constituye un atentado contra la propiedad privada y la producción agropecuaria, sino que afecta directamente a la soberanía alimentaria garantizada por la Constitución de la República del Ecuador.

A pesar de que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción., la normativa el Código Orgánico Integral Penal vigente presenta vacíos que impiden sancionar adecuadamente todas las conductas que conforman este delito.

La provincia de Manabí, junto con Los Ríos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Guayas, concentra la mayor incidencia de abigeato. Uno de los problemas más graves al momento de intentar sancionar el delito de abigeato es que, en muchos casos, los animales sustraídos son faenados de inmediato, lo que dificulta su recuperación y la recolección de pruebas suficientes, lo cual conlleva a que los casos judiciales por este delito no obtengan una sentencia condenatoria.

Adicionalmente, se evidencia una alta reincidencia y la operación de bandas organizadas con roles diferenciados que van desde el robo hasta la venta ilícita de la carne y otros subproductos.

El Ecuador cuenta con un sector ganadero diverso, que abarca especies bovinas, ovinas, caballares, porcinas, lanares y otras, el cual representa un pilar fundamental para la economía rural, aportando con carne y leche, productos esenciales dentro de la canasta básica y determinantes para la seguridad alimentaria nacional.

En este contexto, se estima que en el territorio ecuatoriano existen alrededor de 4,10 millones de reses, de las cuales aproximadamente el 37% se localizan en la región Costa, donde se destinan cerca de 3,35 millones de hectáreas a pastos cultivados y 1,12 millones de hectáreas a pastos naturales<sup>1</sup>.

No obstante, la ganadería y el comercio de sus productos derivados enfrentan una problemática crítica: la inseguridad. Esta reforma busca dotar al sistema penal de herramientas efectivas que permitan prevenir, investigar y sancionar el

---

<sup>1</sup> Ecuador. Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, 2019.

abigeato de manera proporcional, fortaleciendo la seguridad rural y protegiendo la economía agropecuaria nacional.

Por lo señalado anteriormente, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD RURAL Y PROTECCIÓN PECUARIA , busca responder a la urgente necesidad de fortalecer la protección de la producción ganadera y la seguridad rural frente a una problemática creciente que afecta la economía y la seguridad alimentaria en el Ecuador; conforme lo establecido en los artículos 24, 28 y 30 del Reglamento de Técnica Legislativa.

## **ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

Que los números 1 y 5 del Artículo 3 de la Constitución de la República establece como deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y planificar el desarrollo nacional para garantizar el acceso a bienes y servicios, promoviendo la equidad territorial, la justicia social y el desarrollo productivo;

Que el número 26 del Artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, así como a su uso, goce y disposición;

Que el Artículo 120, número 6, de la Constitución establece como atribución de la Asamblea Nacional el expedir, codificar, reformar y derogar leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

Que el artículo 281 número 1 de la Constitución impone al Estado la obligación de garantizar la soberanía alimentaria, protegiendo y promoviendo la producción nacional de alimentos, lo que incluye la defensa de la producción ganadera frente a amenazas y delitos;

Que el artículo 393 de la Constitución dispone que la seguridad ciudadana es un deber primordial del Estado, que se garantizará priorizando la prevención de la violencia y la protección de las personas y sus bienes;

Que el artículo 83 número 4 de la Constitución establece como deber de toda persona defender la soberanía nacional, así como promover la seguridad y la paz;

Que el artículo 226 de la Constitución señala que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias atribuidas por la Constitución y la ley, y

tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de fines públicos y la protección de derechos;

Que el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 199 tipifica el delito de abigeato, pero no contempla con suficiencia todas las conductas y modalidades que hoy caracterizan este delito;

Que el Artículo 9, número 6 de la ley Orgánica de la Función Legislativa señala que la Asamblea Nacional tiene entre sus atribuciones lo siguiente: "...6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley...".

Que en gran parte de las denuncias, los semovientes sustraídos son faenados de inmediato, lo que dificulta la recuperación del bien y la identificación de sus características, afectando la prueba en el proceso penal;

Que la alta reincidencia y la participación de bandas organizadas demanda una respuesta penal más severa e integral; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, EXPIDE la siguiente reforma:

### **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD RURAL Y PROTECCIÓN PECUARIA**

**Artículo 1.** – Sustitúyase el Artículo 199 e inclúyase a continuación del mismo el Artículo 199. 1 del Código Orgánico Integral Penal, con el texto siguiente:

**Art. 199.- Abigeato.-** La persona que se apodere de una o más cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino, lanar, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, aunque fuere faenado o descuartizado en el lugar del hurto.

Igual pena se impondrá a la persona que, con ánimo de apropiarse, inserte, altere, suprima o falsifique fierros, marcas, señales u otros instrumentos o dispositivos utilizados para la identificación de las cabezas de ganado.

El delito se sancionará con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si existe sacrificio de una o más cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino, lanar.

2. Si participare en el delito una persona que se dedique a la crianza, cuidado, faena, elaboración, comercialización o transporte de ganado o de productos o subproductos de origen animal.
3. Si el valor de lo apropiado supera los 10 salarios unificados del trabajador en general.
4. Si se falsifican o alteran permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte
- 5 Si se comete con fuerza en las cosas.
6. Si se usa vehículo automotor, bienes muebles e inmuebles.

Si a consecuencia del delito se causa la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

En todos los casos, se procederá al decomiso de todo bien mueble, incluido los vehículos automotores, utilizados para el cometimiento del delito, los cuales podrán ser sometidos a extinción de dominio conforme a la ley.

**Art. 199.1.- Medios probatorios en el delito de abigeato.** - Para la configuración de este delito, no será requisito indispensable la presentación del semoviente en vida. La propiedad o posesión legítima podrá acreditarse mediante fierros, marcas, señales, guías de movilización, registros fotográficos o audiovisuales, documentos de compra, testimonios de testigos, informes periciales de genética animal u otras pruebas lícitas que permitan establecer la identidad o procedencia del animal o de sus partes.

Cuando se encuentren restos, carne, cuero u otros productos de origen animal que correspondan a las especies señaladas en este artículo, y el poseedor no justifique su legítima procedencia, se presumirá la ilicitud de su obtención, sin perjuicio del derecho a la defensa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

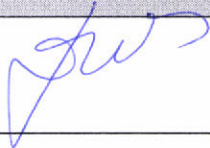

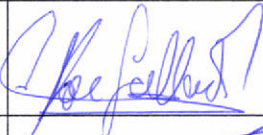




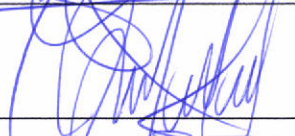
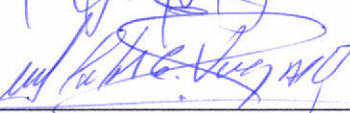
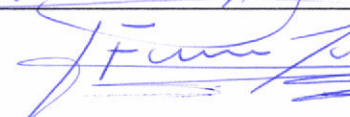
La presente Ley Orgánica entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ... de dos mil veinticinco.

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL  
PENAL PARA LA SEGURIDAD RURAL Y PROTECCIÓN PECUARIA**

**FIRMAS DE RESPALDO**

Las y los Asambleístas que suscribimos este documento, al amparo de lo previsto en el Art. 54 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, RESPALDAMOS el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD RURAL Y PROTECCIÓN PECUARIA, presentado por iniciativa del Asambleísta Mario Amado Zambrano Vera.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
Diana Angélica Jiménez SINA	171976436 6	
Isaac Solor Cede	0925448221	
Isabeli Pelland	17215136-3	
ALEX MORAN GALARZA	092790721 -2	
HERNAN ZAPATA	1713473277	
Christopher Juarezillo	171988420 2	
YADIRA BAYAS U	091923741-2	
Nataly Florillo	1718909740	
CARLOS VARGAS	0926812793	
Fernando Juarezillo	100244091-8	

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL  
PENAL PARA LA SEGURIDAD RURAL Y PROTECCIÓN PECUARIA**

**FIRMAS DE RESPALDO**

Las y los Asambleístas que suscribimos este documento, al amparo de lo previsto en el Art. 54 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, RESPALDAMOS el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD RURAL Y PROTECCIÓN PECUARIA, presentado por iniciativa del Asambleísta Mario Amado Zambrano Vera.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
Cristian Benavides	0401483305	
Juan Marcos Gonzalez	2100146873	
Mario Sandoz Aguirre Flores	2000054730	
Luis Fernando Schemel Mesa	1722941448	
Steve Villares Salazar	210043685-4	
Michel Mancheo	0603780453	
Andrés Castelló M.	171306575-1	
Naila Victoria Quintana	1203575616	
Eckener Recalde	1708654902	
Karolina Durán	0802481548	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS  
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD RURAL Y PROTECCIÓN PECUARIA

Proponente de la iniciativa legislativa: Mario Amado Zambrano Vera

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?  
- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?  
- Seguridad en general y/o ciudadana
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?  
Código Orgánico Integral Penal

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?  
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?  
- Objetivo 3, Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.  
- Objetivo 4, Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?  
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?  
- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.  
- Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:  
- \_Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?  
- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?  
- Función Judicial  
-CONSEJO DE LA JUDICATURA  
-DEFENSORIA PÚBLICA  
-FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?  
NO